



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

### **Tutela de 1ª instancia No. 113477**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida mediante apoderado judicial por el señor **JAVIER SIMÓN MADERA REYES** contra la SALA N°1 DE DESCONGESTIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo al Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, COMCEL S.A., Cooperativa de Trabajo Asociado Los Cerros, Pre-Cooperativa de Trabajo Asociado Medios y Resultado (MEDYRE), aseguradoras Confianza S.A. y Seguros del Estado S.A., así como a las demás partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral de radicado No. 23660310300120130004601, promovido por el accionante, cuyos datos deberán ser solicitados al Juzgado Civil del Circuito de Sahagún.

2. Solicitar a las judicaturas accionadas y vinculadas copia de las providencias relevantes proferidas en el proceso en mención.

3. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improrrogable

término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

4. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta [lilianaja@cortesuprema.gov.co](mailto:lilianaja@cortesuprema.gov.co).

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIO OSPITIA GARZÓN**  
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
SECRETARIA